



## Las Juntas de Vigilancia en Chile

Por Eduardo Baeza G.  
SUP 144.713  
Email: [ebaeza@bcn.cl](mailto:ebaeza@bcn.cl)

### Introducción

---

La presente minuta presenta un resumen sobre el objeto principal de las Juntas de Vigilancia en Chile, su organización, su registro, sus facultades y funciones, y las atribuciones y deberes de su directorio, en el marco de las normativas que las rigen.

### Aspectos generales sobre las Juntas de Vigilancia

---

Las Juntas de Vigilancia (JV) son organizaciones de derecho privado sin fines de lucro conformadas por usuarios con derechos de agua de una cuenca hidrográfica, que trabajan en conjunto para gestionar, administrar y proteger los recursos hídricos de su zona, es decir son un tipo de Organización de Usuarios de Agua (OUA). Tienen competencia hasta la bocatoma de los canales que extraen las aguas del cauce natural. Su objetivo principal es la administración y distribución del recurso hídrico, promoviendo su uso eficiente y sostenible<sup>1</sup>.

En general, las OUA funcionan a través de sus órganos de administración: junta general y directorio o administrador. Se rigen por las normativas establecidas en sus estatutos, y el secretario cumple el rol de ministro de fe. Según lo señale el estatuto de la organización o la sentencia que la declare organizada, si la comunidad tiene más de cinco miembros, se elige un directorio que está integrado por tres a once directores; si los comuneros son cinco o menos, será elegido un administrador que tiene las mismas facultades que un directorio. Además, pueden contratar trabajadores: celadores, administradores, personal administrativo y profesional<sup>2</sup>.

Respecto a la finalidad de las JV, estas se enfocan en administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en los cauces naturales; explotar y conservar las obras de aprovechamiento común; y realizar los demás fines que les encomiende la ley y sus estatutos. También, podrán construir nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes, con autorización de la Dirección General de Aguas (DGA)<sup>3</sup>.

Entre las funciones de las JV se encuentran la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura hidráulica, la supervisión de los usuarios de agua y la prevención de conflictos por su uso. Por otra parte, independiente de la ley, realizan trabajos de prevención de la contaminación que afecta la calidad del agua y de denuncia de la excesiva extracción de áridos en los cauces de río. También, participan en la elaboración de planes de gestión integrada de los recursos hídricos en su área de influencia, colaborando con las autoridades del área<sup>4</sup>.

En cuanto a su conformación, están formadas por los representantes de los usuarios de agua, tales como agricultores, empresas sanitarias, hidroeléctricas, entre otros. Se promueve la

---

<sup>1</sup> Junta de Vigilancia Río Maipo (2023)

<sup>2</sup> Comisión Nacional de Riego (2018)

<sup>3</sup> Centro del Agua Universidad de Concepción (s/f).

<sup>4</sup> Op. Cit. Junta de Vigilancia Río Maipo (2023)

participación activa de estos usuarios, en la toma de decisiones y la gestión de los recursos hídricos, lo que fomenta un sentido de responsabilidad y compromiso hacia el manejo del agua<sup>5</sup>.

La constitución de una JV se realiza mediante escritura pública suscrita por la mayoría de las personas u organizaciones de usuarios que en cualquier forma aprovechen aguas superficiales o subterráneas de una misma cuenca, o bien, a través de sentencia judicial de acuerdo al artículo 269° y siguientes del Código de Aguas. Una vez constituidas pueden registrarse en la DGA, cumpliendo con todos los requisitos definidos para el trámite<sup>6</sup>.

## **Normas que rigen a las Juntas de Vigilancia**

---

Además de los Estatutos de cada JV, estas se rigen por el Código de Aguas<sup>7</sup> y el Código Civil<sup>8</sup> (Título XXXIII del Libro 1 sobre las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, con las excepciones que establece la ley).

En particular, el Código de Aguas define el objeto general de las OUA y de la JV en particular, definiendo sus funciones, facultades, las atribuciones y deberes directivos, además de todo lo relativo a su rol principal que es la distribución de las aguas de un cauce natural. A continuación, se identifican los principales artículos que se refieren a esta materia:

El Título III, a partir del artículo 186° se refiere a las OUA en general, en particular los diferentes tipos de estas, sus roles, facultades y como se organizan. Los artículos 263° y 264° definen específicamente las Juntas de Vigilancia, su ámbito de competencia y, los procedimientos para su constitución y registro.

El artículo 266° señala que el objeto principal de las JV es la administración y distribución de las aguas entre sus miembros, además de explotar y conservar las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que les encomiende la ley.

En el artículo 274° se definen las atribuciones y deberes del directorio de una JV, entre las que destacan: la vigilancia en la captación de las aguas; la distribución de las aguas y medidas especiales; hacer cumplir las leyes respectivas y estatutos; coordinaciones con la DGA; representar a los titulares de derechos de agua en materia de perfeccionamiento de títulos; entre otros.

El artículo 314° detalla la actuación de las JV en cuanto a la redistribución de las aguas en un escenario de declaración de zona de escasez hídrica, mediante un acuerdo de redistribución, el cual de no existir o no ser presentado en los plazos estipulados, es la propia DGA quien asume ese rol, con cargo a la JV.

En resumen, las Juntas de Vigilancia, de acuerdo al Código de Aguas y estatutos, tienen como funciones principales:

- Administración de los recursos hídricos, que incluyen la distribución y asignación de agua para los diferentes usos en una determinada cuenca.
- Protección del medio ambiente asociado a la cuenca hidrográfica, en particular la prevención de la contaminación y la degradación del recurso hídrico.
- Planificación y gestión, elaborando planes de gestión y desarrollo de la cuenca, enfocándose en la evaluación de los recursos hídricos, la identificación de necesidades y las propuestas de mejora de la eficiencia y sustentabilidad del uso del agua.
- Resolución de conflictos entre los usuarios del agua o de los usuarios con la directiva.

---

<sup>5</sup> *Ibidem*

<sup>6</sup> Dirección General de Aguas (s/f).

<sup>7</sup> Código de Aguas. Disponible en: <https://bcn.cl/2epb4> (enero 2025)

<sup>8</sup> Código Civil. Disponible en: <https://bcn.cl/2eqfk> (enero 2025)

- Información y educación a la comunidad sobre conservación del recurso hídrico y la protección del medio ambiente.
- Coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales para asegurar la gestión integral y sostenible de la cuenca hidrográfica.

## REFERENCIAS

Centro del Agua Universidad de Concepción (s/f). Juntas de Vigilancia. Disponible en: <https://c.bcn.cl/eNaVH0> (enero 2025)

Código Civil. Disponible en: <https://bcn.cl/2eqfk> (enero 2025)

Código de Aguas. Disponible en: <https://bcn.cl/2epb4> (enero 2025)

Comisión Nacional de Riego (2018). Manual intermedio para dirigentes de organizaciones de usuarios de aguas. Disponible en: <https://c.bcn.cl/4Glb3M> (enero 2025)

Dirección General de Aguas (s/f). Registro de juntas de vigilancia. Disponible en: <https://c.bcn.cl/8stXym> (enero 2025)

Junta de Vigilancia Río Maipo (2023). ¿Qué son y qué hacen las juntas de vigilancia de río?. Disponible en: <https://bcn.cl/UcEP9r> (enero 2025)

---

### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.